

RESOLUCIÓN No.324-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 6 25 17 URBANIZACIÓN LAS AMÉRICAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0141.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA

2 0 SET. 2021

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JULIO ANGEL ESCOBAR RIVERO, identificado con cédula de ciudadanía No.8.363.807 y KAREN PATRICIA ALMANZA MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.040.490.995, Titulares del dominio y actuando en nombre propio, han solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura urbana C 6 25 17 Urbanización Las Américas de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0930-0010-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-87091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de sesenta y nueve metros cuadrados (69,00 m2) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de cincuenta y siete metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados (57,46 m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de JULIO ANGEL ESCOBAR RIVERO.

Copia de la cédula de ciudadanía de KAREN PATRICIA ALMANZA MENDEZ.

 Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-87091 del 15 de mayo de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

 Copia del pantallazo de la información básica Impuesto Predial Unificado con Referencia Catastral No.01-02-0930-0010-000 con fecha de impresión 22 de marzo de 2021 de la página de web de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

• Copia de la Escritura Pública No.292 del 07 de febrero de 2020 de la Notaria

Segunda de Montería.

 Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por JULIO ANGEL ESCOBAR RIVERO, identificado con cédula de ciudadanía No.8.363.807 y KAREN PATRICIA ALMANZA MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.040.490.995, del 26 de marzo de 2021.

Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA, con Matrícula Profesional No.A08102000-

78702501, del 17 de marzo de 2021.

- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA, con Matrícula Profesional No.A08102000-78702501, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.A08102000-78702501, del Arquitecto SAMIR



Curc



RESOLUCIÓN No.324-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 6 25 17 URBANIZACIÓN LAS AMÉRICAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0141.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA 2 0 SET. 2021

FRANCISCO GALVAN ESPINOSA.

 Original del Oficio No.PL-NP-202100305 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 17 de junio de 2021 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO.

 Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.202100338 del 09 de julio de 2021 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONÁS DE

DIOS SALGADO SOTO.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP: **350**: 6 de Marzo - La Pradera, Sector: **19**, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial con Comercio y Servicios, Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Reestructurante; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no

mitiaable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística por la curadora provisional LILIANA CALLEJAS OTERO se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la

viabilidad del proyecto mediante oficio de fecha de 03 de junio de 2021.

SÉPTIMO: Los firmántes titulares y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por JULIO ANGEL ESCOBAR RIVERO, identificado con cédula de ciudadanía No.8.363.807 y KAREN PATRICIA ALMANZA MENDEZ, Titulares del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el



duría U



RESOLUCIÓN No.324-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 6 25 17 URBANIZACIÓN LAS AMÉRICAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0141

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA

2 0 SET. 2021

solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del

provecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA, con Matrícula Profesional No.A08102000-78702501, como provectista responsable del levantamiento arquitectónico y como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en terrenos de propiedad de JULIO ANGEL ESCOBAR RIVERO Y KAREN PATRÍCIA ALMANZA MENDEZ.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area del lote 69,00 m2 Uso de la edificación Residencial Estrato Uno (1) Número de pisos Uno (1) Número de unidades Una (1) Àrea de construcción total 57.46 m2

Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, una alcoba con baño, cámara de aire, dos (2) alcobas, hall, un (1) baño y patio.

Area libre total 11,54 m2

Indice de ocupación 0,83 0,83 Indice de construcción

Retiros Frontal: 1,50 m 0.00 m Laterales:

Posterior: 0.00 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029



RESOLUCIÓN No.324-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 6 25 17 URBANIZACIÓN LAS AMÉRICAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0141.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA

2 n SET. 2021

de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Se deja constancia que la aprobación del reconocimiento de la edificación obedece a la revisión de la curadora provisional LILIANA CALLEJAS OTERO, por tanto el suscrito firmante de la presente solo dio trámite según lo establecido en el decreto 1077 de 2015 y las normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Monteria, a los once (11) dias del mes de agosto del año dos mil veintiuno

Curaduría Urbana

(2021).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ

Curador Urbano Primero de Montería